

EXPEDIENTE PASA 2026-0-43

ORDEN DE INICIO Y JUSTIFICACIÓN, DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MONTAJE DE MOBILIARIO AUXILIAR PARA SALAS BLANCAS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE.

La Directora Gerente del Hospital Universitario 12 de Octubre, en virtud de las competencias establecidas en la Resolución 342/2021, de 13 de septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de Delegación de Competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Directores Gerentes de los Centros de Atención Hospitalaria adscritos al Servicio Madrileño de Salud, (B.O.C.M. Núm. 222, de fecha de 17 septiembre de 2021), a los efectos previstos en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), de acuerdo con lo establecido en el art. 28.1 de la LCSP, dentro del marco garantista del cumplimiento de los procedimientos y las normas y con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

Visto el Informe emitido por la Dirección de Gestión, donde se constata la necesidad e idoneidad a cubrir, queda justificado en atención al objeto que se pretende contratar, así como en relación a las funciones que este hospital tiene encomendadas, la tramitación de un expediente de estas características:

1. OBJETO DEL CONTRATO. (Art. 99 LCSP)

El contrato que se promueve tiene por objeto el suministro, instalación y montaje de mobiliario auxiliar para las salas blancas del Servicio de Farmacia y de la Unidad de Reproducción Humana y de sillas de salas blancas para diversos Servicios del Hospital Universitario 12 de Octubre.

Descripción de los bienes solicitados:

- Lote 1: Mobiliario auxiliar para salas blancas para el Servicio de Farmacia y la Unidad de Reproducción Humana.
- Lote 2: Sillas de salas blancas para los Servicios de Farmacia, Hematología-Banco de Sangre y Unidad de Reproducción Humana.

2. DURACION. (Art. 29 LCSP)

La duración del contrato es de **3 MESES**

Procede prórroga: NO

Duración máxima del Contrato incluida la prórroga es de **3 MESES**



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0962780995234394495029**

3. PRECIO DEL CONTRATO. (Art. 102 LCSP)

El presupuesto estimado de licitación asciende a la cantidad de **SETENTA MIL CIENTO SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (70.107,40 €- Base imponible 57.940,00 € IVA (21%) 12.167,40 €)** con cargo al Centro de Gasto 8202.

Para el cálculo del presupuesto de licitación se han considerado precios de mercado actuales.

4. VALOR MAXIMO ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DE ESTE. (Art. 101 LCSP)

Valor estimado del contrato (101 LCSP): 57.940,00 €

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

- Importe base imponible del contrato. 57.940,00 €

Todo ello sin impuesto del valor añadido.

5. TIPO DE PROCEDIMIENTO

Basándonos en el valor estimado para esta contratación, y siguiendo en todo caso, para su cálculo, lo estipulado en el art. 101 de la LCSP 9/2017, se considera más adecuado elegir el:

Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado con Criterio precio.

Conforme al supuesto establecido en el art. 131 de la LCSP 9/2017, utilizando un criterio único como es el Precio. Establece el artículo 145.1 de la LCSP que la adjudicación de los contratos por las Administraciones públicas se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor calidad-precio. No obstante, el artículo 146.1 establece que, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados primero y tercero del artículo 145, cuando solo se utilice un criterio de adjudicación este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio.

6. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato es la Subdirectora Médica de Servicios Centrales.

7. DIVISIÓN EN LOTES (art. 99 LCSP)

SÍ, dos lotes.

LOTE	Nº DE ORDEN	DESCRIPCION ARTICULO
1	1	Banco esclusa: 50 x 35x 50cm

LOTE	Nº DE ORDEN	DESCRIPCION ARTICULO
	2	Carrito de servicio: 60 x 50x 96 cm
	3	Espejo para esclusas: 60 cm x 120 cm
	4	Estructura para bolsa de basura o ropa sucia en esclusa: 40 x 40x 95cm (± 2cm)
	5	Perchas para esclusas de 6 ganchos
2	6	Silla ergonómica para sala blanca con ruedas y reposapiés

8. JUSTIFICACIÓN CRITERIOS DE SOLVENCIA

No procede (Art. 159.6.b)

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 145 LCSP)

Establece el artículo 145.1 de la LCSP que la adjudicación de los contratos por las Administraciones públicas se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor calidad-precio. No Obstante, el artículo 146.1 establece que sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados primero y tercero del artículo 145, cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio.

De lo que necesariamente se deduce que la adjudicación basada en un único criterio económico, podrá ser de aplicación en la adjudicación de los contratos de suministros, cuando los productos a adquirir estén perfectamente definidos como es el caso.

La fórmula económica que se ha propuesto en el criterio precio en este expediente valora la oferta económica que necesariamente habrá de recibir la puntuación más alta al licitador que oferte un precio inferior y la más baja la que presente el precio superior, recibiendo 0 puntos el que iguala la oferta al precio de licitación, el resto de los puntos se reparte atendiendo al ahorro que cada proposición, por sí misma, supone para el órgano de contratación (cuanto más barata es la proposición, más puntos obtiene).

Por tanto, el modelo propuesto permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, y, a su vez, contribuir al de control de gasto y de eficiencia de los fondos públicos.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se atenderá exclusivamente a criterios relacionados con el coste – precio –, con una ponderación de 100 puntos.

Los criterios de adjudicación se plantean conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP en base a la mejor relación calidad-precio que se evaluara con arreglo a los siguientes criterios económicos y cualitativos:

CRITERIOS RELACIONADOS CON LOS COSTES:

Criterio precio:HASTA 100 PUNTOS (Según fórmula habitual).

VALOR ANORMAL

Se toma en consideración solo el criterio precio, a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición incorpora valores anormales, con la finalidad de fijar mediante un criterio perfectamente objetivo y esencial, como es el precio, la toma en consideración de apreciar o no la oferta con valores anormales, ya que esta puede producir la exclusión del proceso de licitación. Al valorar solo este criterio se robustece la decisión de apreciar en su caso la oferta anormal. Por otra parte, los criterios cualitativos, vienen parametrizados por sus valores máximos y mínimos, por lo que estando en estos parámetros se protege la integridad esencial de la oferta.

1. Con respecto a los criterios cualitativos:

- EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: NO
- EVALUABLES QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR: NO

10. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE (art. 147 LCSP)

Atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 147 de la LCSP, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, estando adecuadamente vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solvente los empates que se produzcan entre dos o más ofertas en atención a criterios de compromiso social. (Ver PCAP)

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP)

Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP, el adjudicatario del contrato, durante la ejecución del mismo, se compromete (mediante declaración responsable) al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que se detallan en el apartado 16 de la cláusula 1 del PCAP.

Entre las metas de la Estrategia de Transformación del H12O, se contempla el compromiso con la eficiencia y el desarrollo sostenible. En esta línea, ocupa un lugar destacado la protección del Medio Ambiente; Por este motivo, es fundamental que las empresas que ofrezcan sus productos adquieran el compromiso de prevenir y reducir los impactos ambientales con una actitud responsable frente al Medio Ambiente, en cualquier etapa de su ciclo de vida, ya sea en el origen (fabricación) como en el destino (comercialización y puesta a disposición).

Los criterios de gestión de residuos y de reducción de plásticos en todo proceso productivo, entendemos que son esenciales para una eficiente y adecuada protección medioambiental. Una de las cuestiones que mayor impacto medioambiental son por un lado los residuos y su gestión sean lo más ecológico posible de la misma forma que la limitación, gestión, producción de los embalajes y plásticos establecidos.

12. PENALIDADES

El objeto de la presente contratación es especialmente sensible, por lo que es necesario, que se tengan en cuenta las penalidades que se recogen a continuación, con el fin de poder llevar a cabo la ejecución del contrato de forma diligente.

- Por demora.
- Por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato
- Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores

RESUELVE

PRIMERO: Acordar el inicio del expediente para la contratación del Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento de laboratorio para la unidad de reproducción humana del Hospital Universitario 12 de Octubre, por un importe total, IVA incluido, de **70.107,40 €** para un plazo de ejecución de **3 meses**.

En Madrid, a fecha de firma

LA DIRECTORA GERENTE,

Firmado digitalmente por: MARTÍNEZ DE PANCORBO GONZÁLEZ MARÍA DEL CARMEN
Fecha: 2026.06.05 15:57

Fdo.: Carmen Martínez de Pancorbo González.